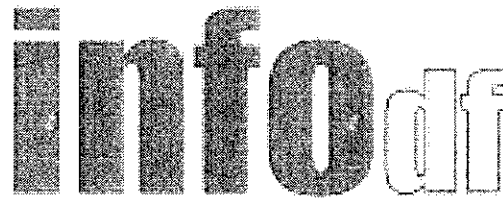


<b>EXPEDIENTE:</b> RR.SDP.007/2018		<b>FECHA DE RESOLUCIÓN:</b> 02/04/2018
Ente Obligado: <b>INSTITUTO DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO</b>		
MOTIVO DEL RECURSO: Inconformidad con la respuesta		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Sobreseído.		



Instituto de Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal



RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: RR.SDP.007/2018

FOLIO: 030900000

Ciudad de México, a **dos de abril de dos mil dieciocho**.- Visto el estado procesal que guarda el expediente se da cuenta con el **escrito** de fecha **veintiuno de febrero de dos mil dieciocho** recibido en la Unidad de Correspondencia de este Instituto el mismo día, con el número de folio **1985**, por medio del cual la partes recurrente refiere lo siguiente: **"...Por medio del presente ocurso y toda vez que el Sujeto Obligado, Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal el día de hoy dio contestación a mi solicitud de datos personales por tal motivo es mi deseo desistirme del recurso de revisión citado al rubro..."(sic)** En ese entendido, téngase por recibido el ocurso de mérito y por manifestada la voluntad de la parte recurrente de manera clara e inequívoca de no continuar con la tramitación del presente recurso de revisión citado al rubro, en términos de lo establecido en el numeral Decimo Cuarto fracción I y II, del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.- En consecuencia, con fundamento en el artículo 249, fracción I, de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **SE SOBRESEE** el presente recurso de revisión y se ordena archivar el expediente como **asunto total y definitivamente concluido**.- Agréguese al expediente el oficio y el escrito de cuenta, así como el presente proveído para los efectos legales a los que haya lugar.- Notifíquese a las partes el presente acuerdo a través del medio señalado para tal efecto.- **Así lo proveyó y firma Alejandra Leticia Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, con fundamento en el NUMERAL DÉCIMO CUARTO, fracción I, del PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, SUBTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

GMG/ZJVG/JMP

nota

Dirección Jurídica para: [REDACTED]  
Enviado por: Jaime Ramon Muñoz Preciado

31/05/2018 17:36

De: Dirección Jurídica/INFODF  
Para: [REDACTED]@hotmail.com

Con fundamento en los artículos 230, 237 fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como en el artículo 20, fracción XX, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en relación con el Numeral Vigésimo Tercero del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de Revisión Interpuestos en Materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, se remite en vía de notificación **el acuerdo del RR.SDP.007.2018.**

 PDF

RR.SDP.007-2018.PDF